



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 6800140030032021-00555-00
ACCIONANTE: JORGE ARIZA ORTIZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.193.697.
correo electrónico: ing.samir.ariza@gmail.com
Teléfono: 3188318488
ACCIONADOS: COOSALUD E.P.S. –S S.A
Correo: notificacionjudicial@coosalud.com
FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA
Correo: solicitudjuridica@fcv.org notificacionesjudicialesfcv@fcv.org
VINCULADA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD
Correo: salud@santander.gov.co
HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA
Correo: pacienteinternacional@fcv.org solicitudjuridica@fcv.org

La presente acción constitucional fue presentada por la usuaria el día 2 de sept de 2021, y repartida a este despacho el día 2 de septiembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2021-00555-00** y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.
Bucaramanga, 2 de septiembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00555-00
Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por JORGE ARIZA ORTIZ y en contra de COOSALUD E.P.S.-S S.A, y la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y al HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por JORGE ARIZA ORTIZ y en contra de COOSALUD E.P.S.-S S.A, y la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la salud.

SEGUNDO: vincular de oficio SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y al HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

QUINTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.



SEXTO: ENVIAR comunicaciones a la accionada y vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f00575c4c0fddf522bf62e0a32f68759137db9d769bf42e4793913c7966f495

8

Documento generado en 02/09/2021 03:03:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>